



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-62195624-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 31 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2023-42164255- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-940-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante 1 a 11 del RE-2023-42163932-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1180/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.31 15:14:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.31 15:14:20 -03:00

ACTA - ACUERDO 2º REVISIÓN SALARIAL 2022/2023 -

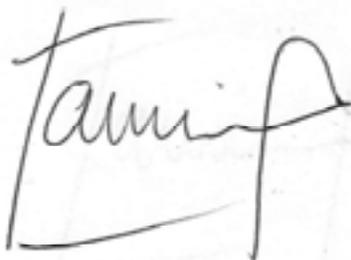
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce días del mes abril del año dos mil veintitrés, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr. Luis Humberto Tarsitano (D.N.I. 11.168.754) en su carácter de Director Ejecutivo, asesorado por el Dr. Héctor Alejandro García (T°35 F°5 CPACF) y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, representada en este acto por los señores Guillermo Alberto Guerrero y David Daniel Furland en su carácter de Secretario Adjunto y Secretario de Radiodifusión respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Daniel Fernando Ibañez, Edilberto Horacio Villegas y Jorge Fernando García en su carácter de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial respectivamente de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo ~~social~~ ~~amplio~~ y constructivo, resolverán instrumentar el presente acuerdo salarial dentro del marco del expediente **EX-2023-13768009-APN-DGD#MT**, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondiente a la segunda revisión salarial establecida para el período **01 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. -----

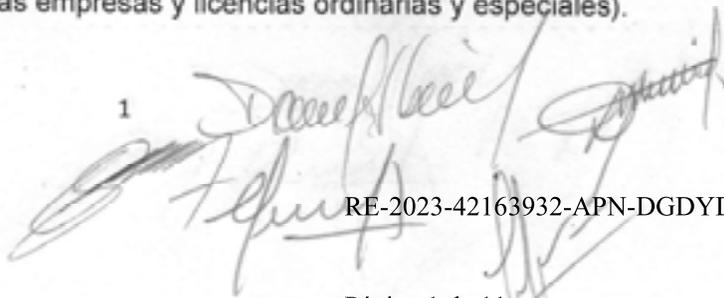
PRIMERA: Ambas partes manifiestan que de conformidad con lo establecido en la Cláusula **QUINTA. CLÁUSULA DE REVISIÓN** del acuerdo suscripto el 23/06/2022 y, verificadas las variables y condiciones allí previstas, y en particular los críticos indicadores de la actividad, se ha llegado al siguiente acuerdo. -----

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores amparados y representados por **AATRAC**, en el ámbito del **CCT 156/75** en todo el territorio nacional. -----

TERCERA: El presente acuerdo de revisión se efectúa en el marco del acuerdo paritario de fecha **23 de Junio de 2022**, cuya vigencia es del **1º de Mayo de 2022 al 30 de Abril de 2023**. -----

CUARTA: Las partes establecen desde el **1º de Marzo de 2023**, para el personal de las emisoras de todas las escalas y categorías salariales del **CCT 156/75**, un incremento equivalente al **15% (quince por ciento)**, calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de **Enero de 2023**. Este incremento tendrá carácter remunerativo a todos sus efectos (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, plus otorgados por las empresas y licencias ordinarias y especiales).



1 

RE-2023-42163932-APN-DGDYD#JGM

Ante el retraso que generó el presente proceso de revisión salarial, las partes acuerdan que el incremento de **15% (quince por ciento)** se liquide **no más allá del 19 de abril de 2023**, sea con una liquidación especial ó como anticipo a ajustar con la liquidación de haberes del mes de abril de 2023.

Se estipula una penalidad para aquellos empleadores que no liquiden este primer tramo de aumento correspondiente a la segunda revisión salarial de la ronda 2022-2023 consistente en un interés por mora equivalente al utilizado por AFIP para el caso de mora en el pago de cotizaciones con destino a la seguridad social.

QUINTA: Las partes establecen desde el **1º de Abril de 2023**, para el personal de las emisoras de todas las escalas y categorías salariales del **CCT 156/75**, un incremento equivalente al **26% (veintiseis por ciento)**, **absorbiendo el 15% (quince por ciento)** establecido en la cláusula anterior, calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de **Enero de 2023**. Este incremento tendrá carácter remunerativo a todos sus efectos (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, plus otorgados por las empresas y licencias ordinarias y especiales).

El pago del incremento acordado comenzará a hacerse efectivo íntegramente con las remuneraciones del mes de **Abril de 2023**.-----

En forma excepcional, junto con los haberes del mes de **Abril de 2023**, se reconoce una **Gratificación Extraordinaria, No Remunerativa y por Única vez**, de acuerdo al siguiente detalle:

Emisoras ubicadas en las Escalas "A" y "B" : \$20.000.=

Emisoras ubicadas en las Escalas "C" y "D" : \$18.000.=

Emisoras ubicadas en las Escalas "E", "F" y "G" : \$15.000.=

SEXTA: Las nuevas escalas salariales del **CCT 156/75** se detallan en el **Anexo I** que forma parte del presente.-----

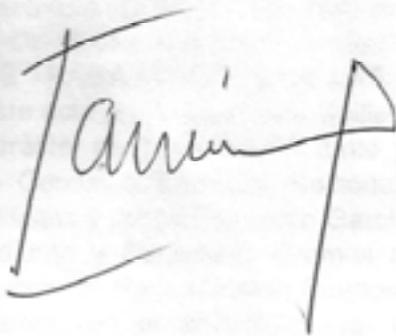
SÉPTIMA: Las partes establecen que con el presente acuerdo se da por finalizada la **Segunda etapa de la Cláusula de Revisión** correspondiente al período **1º de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023**.-----

OCTAVA: Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

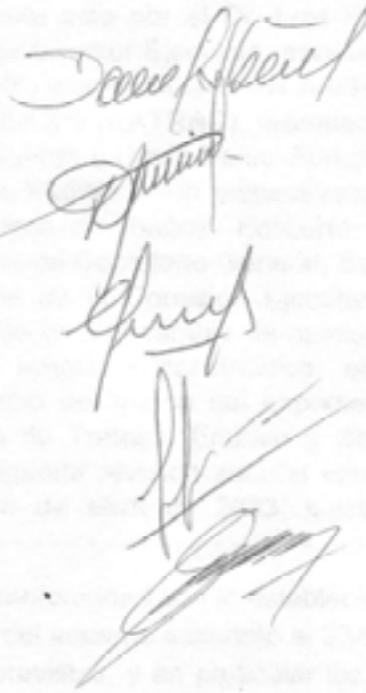
RE-2023-42163932-APN-DGDYD#JGM

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

REPRESENTACIÓN A.R.P.A.



REPRESENTACIÓN AATRAC



SEGUNDA: AMBITO DE APLICACION. El presente acuerdo será de aplicación a todos los voluntarios imparciales y representantes del AATRAC, en el marco del OCT 18675, en todo el territorio nacional.

TERCERA: El presente acuerdo de revisión se otorga en el marco del acuerdo de trabajo social 23 de Abril de 2022, cuya vigencia es del 1° de Mayo de 2022 al 30 de Abril de 2027.

CUARTA: Los salarios se revisarán desde el 1° de Mayo de 2022, para el personal de los tribunales de trabajo de carácter y categorías catalogadas del OCT 18675, un incremento equivalente al 10% (diez por ciento), calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de marzo de 2022. Este incremento tendrá carácter remunerativo a partir sus efectos aplicados en antigüedad, horas extras, sueldo base, complementos, horas extras, vienes de comida, franco, feriados laborales, plus dietarios por las empresas y licencias ordinarias y especiales.





Categoría "A" PRIMERA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires (AMBA):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →		Abril 2022	Mayo 2022 Junio 2022(*)	Julio-Agosto-Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Enero-Febrero 2023	Marzo 2023	Abril/2023 + NR \$20.000 (**)						
	2022	2023															
Gerente Técnico	100.971	92.195	81.690	72.139	67.442	66.124	58.721	57.301	100.971	92.195	81.690	72.139	67.442	66.124	58.721	57.301	100.971
Sub-Gerente Técnico	92.195	86.159	81.690	72.139	67.442	66.124	58.721	57.301	92.195	86.159	81.690	72.139	67.442	66.124	58.721	57.301	92.195
Jefe Técnico	86.159	81.690	78.026	74.939	69.719	67.826	67.480	59.084	86.159	81.690	78.026	74.939	69.719	67.826	67.480	59.084	86.159
Jefe Planta Transmisora	81.690	78.026	74.939	69.719	67.826	67.480	59.084	57.480	81.690	78.026	74.939	69.719	67.826	67.480	59.084	57.480	81.690
Sub-Jefe Planta Transmisora	78.026	74.939	69.719	67.826	67.480	59.084	57.480	55.841	78.026	74.939	69.719	67.826	67.480	59.084	57.480	55.841	78.026
Operador Planta Transmisora 1°	74.939	69.719	67.826	67.480	59.084	57.480	55.841	54.602	74.939	69.719	67.826	67.480	59.084	57.480	55.841	54.602	74.939
Operador Planta Transmisora 2°	69.719	67.826	67.480	59.084	57.480	55.841	54.602	53.363	69.719	67.826	67.480	59.084	57.480	55.841	54.602	53.363	69.719
Operador Planta Transmisora 3°	67.826	67.480	59.084	57.480	55.841	54.602	53.363	52.124	67.826	67.480	59.084	57.480	55.841	54.602	53.363	52.124	67.826
Operador Planta Transmisora Inicial	67.480	59.084	57.480	55.841	54.602	53.363	52.124	50.885	67.480	59.084	57.480	55.841	54.602	53.363	52.124	50.885	67.480
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores	72.139	67.442	66.124	58.721	57.301	56.062	54.823	53.584	72.139	67.442	66.124	58.721	57.301	56.062	54.823	53.584	72.139
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores	67.442	66.124	58.721	57.301	56.062	54.823	53.584	52.345	67.442	66.124	58.721	57.301	56.062	54.823	53.584	52.345	67.442
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central	66.124	58.721	57.301	56.062	54.823	53.584	52.345	51.106	66.124	58.721	57.301	56.062	54.823	53.584	52.345	51.106	66.124
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador	58.721	57.301	56.062	54.823	53.584	52.345	51.106	49.867	58.721	57.301	56.062	54.823	53.584	52.345	51.106	49.867	58.721
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial	57.301	56.062	54.823	53.584	52.345	51.106	49.867	48.628	57.301	56.062	54.823	53.584	52.345	51.106	49.867	48.628	57.301

(*) Junio/2022: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de Mayo/ 2022, está bloccido en la Cláusula Tercera, inciso a) será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Junio/ 2022.

(**) Gratificación Extraordinaria, No Remunerativa y por única vez: dicha suma se abona junto con los haberes del mes de Abril/2023.-

Handwritten signatures and initials at the top of the page, including a large signature that appears to be 'Luis'.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA La Plata, Córdoba y Rosario - Radios del Estado:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2022	Mayo 2022 Junio 2022(*)	Julio- Agosto- Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Enero- Febrero 2023	Marzo 2023	Abril/2023 + NR \$20.000 (**)
Gerente Técnico		100.971	119.146	129.243	139.340	145.398	155.495	163.573	188.109	206.102 + 20.000
Sub-Gerente Técnico		92.195	108.790	118.033	127.229	132.761	141.980	149.356	171.759	188.189 + 20.000
Jefe Técnico		86.159	101.668	110.266	118.899	124.069	132.685	139.578	160.515	175.868 + 20.000
Jefe Planta Transmisora		81.690	96.394	104.563	112.732	117.634	125.803	132.338	152.189	166.746 + 20.000
Sub-Jefe Planta Transmisora		68.241	80.524	87.348	94.173	98.267	105.091	110.550	127.133	139.293 + 20.000
Operador Planta Transmisora 1°		66.124	78.026	84.639	91.251	95.219	101.831	107.121	123.189	134.972 + 20.000
Operador Planta Transmisora 2°		63.508	74.939	81.290	87.641	91.452	97.802	102.883	118.315	129.633 + 20.000
Operador Planta Transmisora 3°		59.084	69.719	75.628	81.536	85.081	90.989	95.716	110.073	120.602 + 20.000
Operador Planta Transmisora Inicial		57.480	67.826	73.574	79.322	82.771	88.519	93.118	107.086	117.329 + 20.000
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		72.139	85.124	92.338	99.552	103.880	111.094	116.865	134.395	147.250 + 20.000
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		67.442	79.582	86.326	93.070	97.116	103.861	109.256	125.644	137.663 + 20.000
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		64.271	75.840	82.267	88.694	92.550	98.977	104.119	119.737	131.190 + 20.000
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		58.721	69.291	75.163	81.035	84.558	90.430	95.128	109.397	119.861 + 20.000
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		57.301	67.615	73.345	79.075	82.513	88.244	92.828	106.752	116.963 + 20.000

(*) Junio/2022: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de Mayo/ 2022, establecido en la Cláusula Tercera, inciso a).- será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Junio/2022.

(**) Gratificación Extraordinaria, No Remunerativa y por única vez: dicha suma se abona junto con los haberes del mes de Abril/2023.-

Handwritten signatures and initials:
- Top right: "Aurif"
- Middle right: "Juan Manuel"
- Bottom right: "Eduardo"

RE 2023 42163932-APN-DGDYD#JGM



AATRAAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "C" TERCERA

Corrientes, Resistencia, Concordia, Santiago del Estero, Olavarría, Tandil, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Neuquén, San Rafael, San Carlos de Bariloche, Viedma, San Luis, Villa Mercedes, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Concepción del Uruguay, Paso de los Libres:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →											
	Abril 2022	Mayo 2022 Junio 2022(*)	Julio-Agosto-Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Enero-Febrero 2023	Marzo 2023	Abril/2023 + NR \$18.000 (**)			
Gerente Técnico	88.886	104.885	113.774	122.663	127.996	136.884	143.995	165.594	181.434 + 18.000			
Sub-Gerente Técnico	81.134	95.738	103.852	111.965	116.833	124.946	131.437	151.153	165.611 + 18.000			
Jefe Técnico	75.767	89.405	96.982	104.558	109.104	116.681	122.743	141.154	154.656 + 18.000			
Jefe Planta Transmisora	71.915	84.860	92.051	99.243	103.558	110.749	116.502	133.977	146.793 + 18.000			
Sub-Jefe Planta Transmisora	60.007	70.808	76.809	82.810	86.410	92.411	97.211	111.793	122.486 + 18.000			
Operador Planta Transmisora 1°	58.231	68.713	74.536	80.359	83.853	89.676	94.334	108.484	118.861 + 18.000			
Operador Planta Transmisora 2°	55.498	65.488	71.037	76.587	79.917	85.467	89.907	103.393	113.283 + 18.000			
Operador Planta Transmisora 3°	51.582	60.867	66.025	71.183	74.278	79.436	83.563	96.097	105.289 + 18.000			
Operador Planta Transmisora Inicial	50.001	59.001	64.001	69.001	72.001	77.002	81.002	93.152	102.063 + 18.000			
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores	61.897	73.038	79.228	85.418	89.132	95.321	100.273	115.314	126.344 + 18.000			
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores	57.522	67.876	73.628	79.380	82.832	88.584	93.186	107.164	117.414 + 18.000			
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central	56.213	66.331	71.953	77.574	80.947	86.568	91.065	104.725	114.742 + 18.000			
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador	51.181	60.394	65.512	70.630	73.701	78.819	82.913	95.350	104.470 + 18.000			
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial	50.001	59.001	64.001	69.001	72.001	77.002	81.002	93.152	102.063 + 18.000			

(*) Junio/2022: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de Mayo/ 2022, establecido en la **Clausula Tercera, inciso a)**, será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Junio/ 2022.

(**) Gratificación Extraordinaria, No Remunerativa y por única vez: dicha suma se abona junto con los haberes del mes de Abril/2023.

[Handwritten signatures and initials]



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "D" CUARTA

Azul, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Necochea, Presidencia Roque Sáenz Peña, Cipolletti, Ushuaia, Trelew, Puerto Madryn, Santa Rosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2022	Mayo 2022 Junio 2022(*)	Julio-Agosto-Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Enero-Febrero 2023	Marzo 2023	Abril/2023 + NR \$18.000 (**)
Gerente Técnico		85.447	100.827	109.372	117.917	123.044	131.588	138.424	159.188	174.414 + 18.000
Sub-Gerente Técnico		77.375	91.303	99.040	106.778	111.420	119.158	125.348	144.150	157.938 + 18.000
Jefe Técnico		69.167	81.617	88.534	95.450	99.600	106.517	112.051	128.859	141.184 + 18.000
Jefe Planta Transmisora		68.956	81.368	88.264	95.159	99.297	106.192	111.709	128.465	140.753 + 18.000
Sub-Jefe Planta Transmisora		58.000	68.440	74.240	80.040	83.520	89.320	93.960	108.054	118.390 + 18.000
Operador Planta Transmisora 1°		56.213	66.331	71.953	77.574	80.947	86.568	91.065	104.725	114.742 + 18.000
Operador Planta Transmisora 2°		53.653	63.311	68.676	74.041	77.260	82.626	86.918	99.956	109.517 + 18.000
Operador Planta Transmisora 3°		52.774	62.273	67.551	72.828	75.995	81.272	85.494	98.318	107.722 + 18.000
Operador Planta Transmisora Inicial		51.597	60.884	66.044	71.204	74.300	79.459	83.587	96.125	105.320 + 18.000
Jefe Técnico de Mantenimiento de Jefe de Operadores		59.874	70.651	76.639	82.626	86.219	92.206	96.996	111.545	122.215 + 18.000
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento de Sub-Jefe de Operadores		55.532	65.528	71.081	76.634	79.966	85.519	89.962	103.456	113.352 + 18.000
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		54.227	63.988	69.411	74.833	78.087	83.510	87.848	101.025	110.688 + 18.000
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		51.582	60.867	66.025	71.183	74.278	79.436	83.563	96.097	105.289 + 18.000
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		49.592	58.519	63.478	68.437	71.412	76.372	80.339	92.390	101.227 + 18.000

(*) Junio/2022: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de Mayo/ 2022, establecido en la Cláusula Tercera, inciso a), será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Junio/2022.

(**) Gratificación Extraordinaria, No Remunerativa y por única vez: dicha suma se abona junto con los haberes del mes de Abril/2023.



EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE **EMISORAS DE ALTA POTENCIA**, LAS MISMAS SE REGISTRAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "I", "II", "III" y "IV" para AM y "A", "B", "C" y "D" para FM (Emisoras de Alta Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala IV (Cuarta) / "D", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarios de la presente.



AATRAAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "E" QUINTA

Junín, Pergamino, San Nicolás, Zarate, Caleta Olivia, Las Flores, Laboulaye, Río Tercero, Villa María, San Francisco (Cba.), Rafaela, General Roca, Venado Tuerto, Villa Regina, Río Grande, General Pico, Formosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2022	Mayo 2022 Junio 2022(*)	Julio-Agosto-Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Enero-Febrero 2023	Marzo 2023	Abril/2023 + NR \$15.000 (**)
Jefe Técnico		69.681	82.224	89.192	96.160	100.341	107.309	112.883	129.815	142.233 + 15.000
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		54.338	64.119	69.553	74.986	78.247	83.681	88.028	101.232	110.915 + 15.000

(*) Junio/2022: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de Mayo/ 2022, establecido en la Cláusula Tercera, inciso a), será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Junio/2022.

(**) Gratificación Extraordinaria, No Remunerativa y por única vez: dicha suma se abona junto con los haberes del mes de Abril/2023.-

Categoría "F" SEXTA

Colón (ER), 9 de Julio, Curuzú Cuatía, General Alvear (Mendoza), Oberá, Rawson (Chubut), Esquel, Bell Ville, Gualaguaychú, Villa Polores (Cba), San Genaro Norte (S.Fé.):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2022	Mayo 2022 Junio 2022(*)	Julio-Agosto-Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Enero-Febrero 2023	Marzo 2023	Abril/2023 + NR \$15.000 (**)
Jefe Técnico		67.265	79.373	86.099	92.826	96.862	103.588	108.969	125.314	137.301 + 15.000
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		52.331	61.751	66.984	72.217	75.357	80.590	84.776	97.492	106.818 + 15.000

(*) Junio/2022: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de Mayo/ 2022, establecido en la Cláusula Tercera, inciso a), será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Junio/ 2022.

(**) Gratificación Extraordinaria, No Remunerativa y por única vez: dicha suma se abona junto con los haberes del mes de Abril/2023.-

Handwritten signature

Handwritten signature



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "G" SEPTIMA

Dolores, Maipú, Carhué, Coronel Dorrego, Chivilcoy, Balcarce, Coronel Suarez, Chacabuco, Pehuajó, General Madariaga, Pigüé, Santa María (Catamarca), Gualaguay, La Paz, Mercedes (Corrientes), Victoria, Villaguay, Chajarí, Libertador General San Martín (Jujuy), Perico, El Dorado, Orán, San Javier, Charata, Huinca Renancó, Morteros, Puerto Iguazú, Tartagal, Rosario de la Frontera, Rufino, Puerto Deseado, Tunuyán, Concepción (Tucumán), Joaquín V. González (Salta), Calingasta (San Juan):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2022	Mayo 2022 Junio 2022(*)	Julio-Agosto-Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Enero-Febrero 2023	Marzo 2023	Abril/2023 + NR \$15.000 (**)
Jefe Técnico		65.260	77.007	83.533	90.059	93.974	100.500	105.721	121.579	133.208 + 15.000
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		50.330	59.389	64.422	69.455	72.475	77.508	81.535	93.765	102.334 + 15.000

(*) Junio/2022: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de Mayo/ 2022, establecido en la **Clausula Tercera, inciso a)**, será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Junio/2022.

(**) Gratificación Extraordinaria, No Remunerativa y por única vez: dicha suma se abona junto con los haberes del mes de Abril/2023.-

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE EMISORAS DE BAJA POTENCIA, LAS MISMAS SE REGISTRAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LO EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las Ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "V", "VI" y "VII" para AM y "E", "F" y "G" para FM (Emisoras de Baja Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala V (Quinta) / "E", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarias de la presente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 940-23 Acu 1180-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.